



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

RESOLUCIÓN N° 0010

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 18 JUN 2010

VISTO:

La necesidad de complementar con disposiciones locales, lo establecido en la Disposición No 15 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de la REPUBLICA ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

que el ESTADO NACIONAL adoptó diversas medidas a efectos de proveer de mayor seguridad vial a la comunidad argentina. Que en función de la coincidencia generalizada, manifestada en el Convenio Federal s/ Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial y las Actas Compromiso suscriptas con Entidades Empresarias y Trabajadores del Transporte, acerca de la necesidad de proveer las medidas que, fundadas en la Ley No 24.449, permitan homogeneizar y dar consistencia a los múltiples esfuerzos realizados en cada jurisdicción en pos de revertir la alarmante tasa de siniestralidad vial reinante en nuestro país;

que las medidas de restricción operadas en el pasado reciente relativas a la circulación de vehículos de transporte de carga, efectivamente coadyuvaron a la disminución de situaciones de riesgo que pudieron haber atentado contra la seguridad vial;

que resulta de vital importancia continuar estableciendo acciones tendentes a prevenir siniestros de tránsito durante el año 2010, en función de la experiencia relativa a los movimientos turísticos producidos en los referidos períodos;

que en consecuencia, en el marco del federalismo de cooperación, se entiende oportuno, meritorio y conveniente disponer una restricción en la circulación del transporte de cargas generales y de mercancías y residuos peligrosos, precisando los horarios y la vías de circulación sobre las que pesará la misma, en lo que



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

refiere en la circulación sobre nuestras rutas provinciales;

que resulta necesario recomendar a los diferentes organismos encargados de ejercer el control de cumplimiento de la presente que, una vez concluido el horario de restricción, se proceda a realizar la liberación del tránsito de manera gradual, paulatina y progresiva;

que en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Tránsito Provincial No 11.583, su Decreto Reglamentario No 2311/99, la Ley Provincial No 12.217 y su Reglamentación, y el Decreto No 1698/08 es autoridad de aplicación y comprobación la Agencia Provincial de Seguridad Vial ;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE LA
AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Restrinjase en las rutas de jurisdicción provincial, la circulación de vehículos de transporte automotor de cargas generales y de mercancías y residuos peligrosos, categorías N2, N3 O, O3 y O4, conforme lo establecido en el Artículo 28 Anexo 1 del Decreto No 779, reglamentario de la Ley No 24.449.

ARTICULO 2º: La restricción dispuesta por el Artículo precedente operará en las fechas y horarios previstos en el ANEXO I y en las Rutas Provinciales que se detallan en el ANEXO II, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Exceptuase de la restricción prevista en el Artículo 1o de la presente resolución a los vehículos que a continuación se detallan:

a) de transporte de leche cruda;

b) de transporte de animales vivos;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

- c) de transporte de productos frutihortícolas en tránsito;
- d) de transporte exclusivo de prensa y de unidades móviles de medios de comunicación audiovisuales;
- e) de atención de emergencias;
- f) de asistencia de vehículos averiados o accidentados, en el lugar del suceso o en el traslado al punto más próximo a aquél donde pueda quedar depositado y en regreso en vacío;
- g) de cisterna de traslado de combustibles y de Gas Natural Comprimido;
- h) de transporte de gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como de gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria, en ambos casos, cuando se acredite que se transportan a dichos destinos;
- i) de transporte de medicinas;
- j) de transporte a disposición final de residuos sólidos urbanos.

ARTICULO 4º: Invítase a las jurisdicciones municipales a colaborar en la ejecución de la medida dispuesta por la presente.

ARTICULO 5º: Comuníquese a las Fuerzas de Seguridad, Cuerpos Policiales y Autoridades de Control Competentes.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

ANEXO I

JUNIO

Desde las dieciocho (18) horas del día 18 de junio hasta las siete (7) horas del día 19 de junio.

Desde las dieciseis (16) horas del día 21 de junio hasta las una (1) horas del día 22 de junio.

JULIO

Desde las dieciocho (18) horas del día 08 de julio hasta las siete (7) horas del día 09 de julio.

Desde las dieciseis (16) horas del día 11 de julio hasta las una (1) horas del día 12 de julio.

Desde las dieciocho (18) horas del día 16 de julio hasta las siete (7) horas del día 17 de julio.

Desde las dieciseis (16) horas del día 25 de junio hasta las una (1) horas del día 26 de julio.

Desde las dieciocho (18) horas del día 30 de julio hasta las siete (7) horas del día 31 de julio.

AGOSTO

Desde las dieciseis (16) horas del día 01 de agosto hasta las una (1) horas del día 02 de agosto.

Desde las dieciocho (18) horas del día 13 de agosto hasta las siete (7) horas del día 14 de agosto.

Desde las dieciseis (16) horas del día 16 de agosto hasta las una (1) horas del día 17 de agosto.

OCTUBRE

Desde las dieciocho (18) horas del día 08 de octubre hasta las siete (7) horas del día 09 de octubre.

Desde las dieciseis (16) horas del día 11 de octubre hasta las una (1) horas del día 12 de octubre.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

ANEXO II

Ruta Provincial No 1.	Ruta Provincial No 34 -s.
Ruta Provincial No 3.	Ruta Provincial No 39.
Ruta Provincial No 4.	Ruta Provincial No 61.
Ruta Provincial No 5.	Ruta Provincial No 62.
Ruta Provincial No 6.	Ruta Provincial No 65.
Ruta Provincial No 10.	Ruta Provincial No 66.
Ruta Provincial No 13.	Ruta Provincial No 70.
Ruta Provincial No 14.	Ruta Provincial No 80.
Ruta Provincial No 17.	Ruta Provincial No 90.
Ruta Provincial No 20.	Ruta Provincial No 91.
Ruta Provincial No 21.	Ruta Provincial No 92.
Ruta Provincial No 22.	Ruta Provincial No 93.
Ruta Provincial No 23.	Ruta Provincial No 94.
Ruta Provincial No 26.	Ruta Provincial No 280 -s.
Ruta Provincial No 26 -s.	Autopista Santa Fe - Rosario